


DECRETO No. 089  FECHA: JULIO 29 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 016 DE ENERO 31 DE 2013”**

La **Alcaldesa Municipal de Sabaneta (E)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en noviembre 27 de 2012 se expidió el Decreto No. 176 de 2012 *“Por el cual se toman medidas temporales en materia de orden público en el Municipio de Sabaneta”*.
2. Que en reunión llevada a cabo el día 30 de enero de 2013, los alcaldes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, decidieron prorrogar la medida de restringir la movilización de parrillero masculino en vehículo tipo motocicleta entre el 31 de enero y el 31 de julio de 2013.
3. Que debido a esa decisión se expidió el Decreto 016 de enero 31 de 2013, por medio del cual se prohibió el transporte de parrillero masculino en vehículo tipo motocicleta en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, hasta el 31 de julio de 2013.
4. Que en reunión llevada a cabo en el mes de julio, los señores Alcaldes del Área Metropolitana en conjunto decidieron prolongar la restricción por motivos de seguridad expuestos por la Policía Nacional, y los resultados positivos obtenidos con la aplicación de la medida en el Municipio de Sabaneta.
5. Que a partir de las decisiones adoptadas en la reunión en mención, se acordó modificar el Decreto No.016 de enero 31 de 2013 en su artículo primero (periodo de la restricción).

En mérito de lo expuesto,


**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Decreto No.016 de enero 31 de 2013, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** PROHIBIR temporalmente a los motociclistas llevar parrillero masculino en jurisdicción del Municipio de Sabaneta, hasta el día 31 de enero de 2014, entre las 8:00 a.m. y las 12:00 a.m.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La anterior prohibición aplica para los parrilleros sin excepción alguna, y para todo tipo de moto independientemente de su cilindraje.



DECRETO No. 089  FECHA: JULIO 29 DE 2013	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 2	

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Secretario de Gobierno, el Secretario de Transito y Transportes y la Policía Nacional, analizarán los resultados y eficacia de esta medida.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incumplimiento de la medida dará lugar a la inmovilización del vehículo e imposición de la multa por la Secretaría de Tránsito y Transporte.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente Decreto en la página web del Municipio y en demás medios masivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Claudia E.*

**CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR MONTOYA**  
Alcaldesa Municipal (E)

*[Handwritten initials]*

